



PROYECTO DE LEY PENAL ANTICORRUPCIÓN

Diputado Nacional Juan Carlos Vega

Hechos

Hechos 2

-Informe de Transparencia Internacional sobre niveles de corrupción en los países que coloca a la Argentina en el puesto N° 109 en el IPC (año 2008), con un descenso de 4 puestos con respecto al mismo índice del año anterior.

- Informe del Departamento de Estado Americano (2007) sobre la situación de los DDHH en el mundo. Capítulo Argentino: Corrupción Oficial.

Hechos 3: Relación entre corrupción y distribución del ingreso

Países	Ranking IPC	Coefficiente de Gini (Índice de desarrollo humano de la ONU)
Dinamarca	1	8.1
Finlandia	5	5.6
Uruguay	23	17.9
<u>Argentina</u>	<u>109</u>	<u>48,4</u>
Paraguay	138	65.4
Haití	177	71.7

Montos proporcionales de daños al fisco nacional por sobornos

IBM – Banco Nación (37 millones de pesos)

IBM- DGI (10 millones de pesos)

Skanka (87 millones de pesos)

Siemens (40 millones de pesos)

Fuente Diario Perfil

Déficit del Código Penal Argentino

- Nuestro Código Penal no contiene tipos legales precisos que criminalicen la Corrupción.
- En la Argentina, la persecución penal de estos actos se hace con tipos penales análogos que definen conductas criminales “próximas” a la corrupción pero no específicas en términos de estándares internacionales.
- A ello se le suma la creciente complejidad y sofisticación de la criminalidad económica.

Hechos 6

- Vigencia en Argentina desde 1996 de la Convención Interamericana Contra la Corrupción.
Ley Nacional N° 24.759.
- Tiene jerarquía infraconstitucional pero supralegal.
Por lo tanto, es superior al Código Penal (Art. 75, inc. 22, CN.)

Hechos 8

Vaciamiento de poder de órganos de control

- Consejo de la Magistratura
 - Oficina Anticorrupción
- Fiscalía de Investigaciones Administrativas
 - Auditoría General de la Nación
 - Sindicatura General de la Nación
- Defensoría del Pueblo de la Nación

Contexto de Análisis de la Corrupción en la Argentina

Vicios estructurales de América Latina

- Somos el continente con mayor peso de deuda externa per capita.
- Somos el continente con mayor desigualdad en la distribución del ingreso.
- Somos el continente con mayores índices de corrupción en el mundo.

El Argentino Frente a la Corrupción

Resignación e Inevitabilidad

Estas dos palabras definen la matriz cultural del argentino frente a la corrupción.

Según Transparencia Internacional, 81% de los argentinos no cree que se frene la corrupción. Diferencia con la conducta de los británicos.

Fuente diario La Nación- 3 de junio de 2009

La Corrupción es un fenómeno invasivo
de toda la vida del argentino

A) Distribución regresiva del ingreso

Coeficiente Gini en Argentina: 48,4.

Finlandia: 5,6.

Uruguay: 17,9.

F) Los delitos de la pobreza crecen en la medida en que aumenta la impunidad de los delitos del poder.

Ver fuente Registro de Reincidencia.

Fuente: Boletín Oficial N° 29.467. 23/08/00.

G) Libertad de expresión

- Casos Nelson Castro y Miguel Bonasso. Violación a la libertad de expresión en clara conexidad con la corrupción.
- La empresa **Electroingeniería**, dueña de Radio del Plata, accionista del Diario Crítica de la Argentina e investigada por actos de corrupción, es la que rescinde los contratos periodísticos.

**La corrupción tiene un
impacto decisivo en la vida
económica de los argentinos.
Es la economía, estúpido.**

1) Costo directo de la corrupción

- El CIPCE calculó en 10.000 millones de dólares el monto del daño al Estado en el período 1980-2005.
- Este monto equivale a casi 9 veces el presupuesto empleado por el Ministerio de Salud para el año 2008.
- Asimismo, los actos de corrupción que se denuncian ante la justicia son un porcentaje mínimo. La figura del iceberg es la adecuada para definir esta desproporción.

El Proyecto de ley: Núcleos Centrales

- a. La figura del “funcionario público” se adecua a los estándares internacionales y a la realidad de la criminalidad económica actual.
- b. Escalas punitivas severas pero proporcionales a los delitos contra el orden democrático del Art.. 36 de la C.N (Art.. 226 Código Penal).
- c. Adecuación exacta de los tipos legales que se modifican a las figuras de la Convención de Caracas.

Los tres objetivos de una ley: preventivos, punitivos y simbólicos.

- Las modificaciones al Código Penal de las leyes Blumberg tuvieron nula incidencia en los coeficientes de criminalidad. A diferencia de aquéllas, aquí se está legislando sobre los delitos del poder y no los de la pobreza.
- El mensaje disuasivo a la sociedad llega cuando el poder se autolimita.

Artículos relevantes

El artículo 1 de la Convención define al "Funcionario público" como cualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos.

Artículos relevantes 2

Art. 5: Sustitúyase el artículo 257 del Código Penal por el siguiente texto:

Art. 257: Será reprimido con prisión o reclusión de cinco a quince años e inhabilitación especial perpetua para ejercer la función pública, **el magistrado del Poder Judicial** o el **representante del Ministerio Público**, que por sí o por persona interpuesta, recibiere dinero, favores o cualquier otra dádiva o aceptare una promesa directa o indirecta para emitir, dictar, retardar u omitir dictar una resolución, fallo o dictamen, en asuntos sometidos a su competencia jurisdiccional.

Nuevas propuestas en el proyecto de ley

- A fin de evitar la criminalización de actos de corrupción mínima, como si fuesen del Poder, se introduce la siguiente norma.
- Art. 259 bis: En los casos previstos del capítulo VI, (cohecho) el mínimo punitivo podrá ser reducido a la mitad, **cuando no se constatare daño patrimonial al Estado.**

Nuevas propuestas en el proyecto de ley 2

Figura del arrepentido

Artículo 427 del Código penal Español

Quedará exento de pena por el delito de cohecho el particular que haya accedido ocasionalmente a la solicitud de dádiva o presente realizada por autoridad o funcionario público y denunciare el hecho a la autoridad que tenga el deber de proceder a su averiguación, antes de la apertura del correspondiente procedimiento, siempre que no hayan transcurrido más de diez días desde la fecha de los hechos.

